

ABC DE LAS PLATAFORMAS PARA LA VOZ Y DECISIÓN JUVENIL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA¹

Por: Luis Altamar Muñoz²

1. Concepto de Plataforma

1.1. Auto construcción reflexiva

La Plataforma de Juventudes es integrada por organizaciones, redes y mesas de concertación que trabajen con y para los y las jóvenes con el objetivo de promover la participación y el asociacionismo de los mismos en la vida social y política del departamento, para el pleno ejercicio de su ciudadanía.

Una plataforma juvenil es la suma de las demandas del mundo juvenil, es la afirmación de que la juventud debe tener un papel protagónico en el desarrollo del Departamento. Está sustentada en la movilización de distintos sectores.

1.2. Concepto según la Ley

Según el Nuevo Estatuto de Ciudadanía son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes de carácter autónomo asesor. Debe existir una plataforma por cada ente territorial municipal, distrital y local. Sus principales funciones son de asesoría, vigilancia y control de los diferentes consejos de juventud y de la implementación de las agendas locales de juventud.

2. Características

- Democratización de lo juvenil desde el ente territorial
- Reúne expresiones multiformes e innovadores que nos permitan interpretar la diversidad de los jóvenes hoy.
- Deben articularse alrededor de propuestas, temáticas y sensibilidades que se ciñen al campo juvenil.

3. ¿Qué buscan las plataformas?

- **Fortalecimiento de la Red Departamental**

El entramado del tejido social se afectara en lo pluricultural que puede resultar la plataforma como una expresión que reúne ideologías y sentires juveniles.

¹ Documento de interés para fines pedagógicos y de consulta

² Coordinador Metodológico del Proyecto Primero la Juventud

➤ **Fomenta la participación y organización juvenil**

Permite el empoderamiento y reconocimiento de las ciudadanías juveniles desde diversas perspectivas, por ejemplo, participan de las plataformas los jóvenes ambientalistas, los clubes que promueven ocios positivos etc.

➤ **Democratización de los espacios juveniles**

Relación directa y mayoritaria con los liderazgos juveniles que están en los barrios o las comunas. Liderazgos que son políticos, sociales y culturales.

➤ **Incentiva la organización**

Son los jóvenes quienes deben asumir la vocería protagónica frente a la decisión de exigir mayor inversión en esta materia a la hora de financiar proyectos.

➤ **Participación en la discusión de las políticas públicas**

Es necesario que las organizaciones sociales juveniles tengan participación a la hora de discutir las políticas destinadas a ellos ya sea a través de la instalación de sus demandas y necesidades que se expresen a través de programas.

Así mismo deben permitir la marcha de experiencias interesantes como los presupuestos participativos; donde si bien la planificación de las acciones debe ser orientada por los gobiernos de turno estos solo pueden ser efectivas si van de la mano con la opinión de los sujetos de intervención en este caso los jóvenes.

4. Normatividad ³

- En el articulado de los derechos de participación que están consagrados en la Constitución Nacional de Colombia de 1991, específicamente el artículo 45 que señala ***“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”***.
- Ley 1622 del 29 de abril del 2013. Título I en sus artículos 3, 4 en sus literales del 1 al 18, en el artículo 4 en su literal 4, 6 y 7, en el artículo 8 a través de medidas de promoción de los derechos desde el literal 1 hasta el numeral 42.

³ Revisión y lectura al Nuevo Estatuto de Ciudadanía Juvenil en los referentes descritos.

De manera directa:

Capítulo II Del Subsistema de Participación de las Juventudes en su Capítulo IV a través del artículo 60, 61 y 62 en todos los literales.

Tal como lo indica su nombre, esta ley de carácter estatutario busca regular, de acuerdo con el Artículo 152 de la Constitución Política de 1991: “derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección”, así como las “instituciones y mecanismos de participación ciudadana”. En ese sentido, los derechos incluidos en la misma, así como las medidas para su promoción y cumplimiento, entran a formar parte del bloque de constitucionalidad y son exigibles mediante la tutela como mecanismo de protección.

5. Proceso de creación de la plataforma

- Conformación a partir de prácticas, experiencias, grupos y organizaciones del municipio que trabajen en el municipio; sean jóvenes quienes lo conformen y dirijan para orientación del desarrollo colectivo en lo social, cultural, económico y hasta político.
- Inscripción ante la personería de los municipios
- La personería como institución del Ministerio público desde su acompañamiento y seguimiento dará observancia tanto al proceso de creación como de mantenimiento a través del tiempo.

6. Funciones de las plataformas luego de ser creadas

- Servir de instancia asesora de los Consejos de Juventud, a nivel Municipal, Local y Distrital.
- Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.
- Participar en el diseño y desarrollo de agendas locales, municipales, y distritales, departamentales y nacionales de juventud.
- Realizar veeduría y control social a la implementación de las agendas locales, municipales y distritales territoriales de las juventudes.

7. Responsabilidades frente al no cumplimiento en la conformación de las plataformas en los entes territoriales

Una persona responsable toma decisiones conscientemente y acepta las consecuencias de sus actos, dispuesto a rendir cuenta de ellos. La responsabilidad es la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas ante alguien que puede ser el mismo estado, la sociedad civil organizada, los ciudadanos que tienen conciencia de sus derechos y por supuesto los electores.

En ese orden de ideas el incumplimiento de cualquiera de los articulados del Nuevo Estatuto de Ciudadanía Juvenil deviene en responsabilidades del tipo:

- **Ético**
- **Administrativo o disciplinario**
- **Político**
- **Social**
- **Profesional**

De lo anterior son graves las dos primeras citadas.

La responsabilidad ética que se da por omisión porque el funcionario conoce la existencia de una normatividad que en el campo juvenil que específicamente hace alusión a las plataformas. A efecto se da esta responsabilidad cuando no se reconoce ni se actúa a favor de lo que está reglamentado.

Por lo cual es importante la difusión, pedagogía y visitas que desde el equipo Primero la Juventud se viene adelantando a cada uno de los municipios; las cuales se desarrollan con los actores institucionales claves en el orden juvenil, no obstante, ya está llegando el tiempo límite donde debe actuar la Procuraduría para verificar lo realizado en hechos concretos en derechos juveniles.

Hay responsabilidad administrativa o disciplinaria que alcanza a funcionarios y agentes solo en sus funciones; las sanciones van desde una amonestación, suspensión, cese o exoneración.

Tiene que ver lo anterior con la Ley 25188 de ética de la función pública y comprende a todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y

jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal quienes están obligados a:

- **Cumplir y hacer cumplir la constitución nacional, las leyes y reglamentos.**

Finalmente el incumplimiento a la Ley Estatutaria dará lugar a investigaciones disciplinarias consagradas en la Ley 734 de 2002. En la manera que se evidencien faltas leves, graves o gravísimas podrían dar lugar a amonestaciones, sanciones y hasta destituciones.